



## ACUERDO # 44

# HONORABLE H. LEGISLATURA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y QUINTA SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 3 de abril de 2025, se dio lectura a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, para que atiendan la solicitud de perforación de pozos y construcción de abrevaderos para ganado de los habitantes de la Comunidad El Fuerte, en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, presentada por la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Agua, Desertificación y Degradación de Tierras, a través del memorándum No. 0488, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El agua es un recurso vital para la vida, la seguridad alimentaria y el desarrollo de las comunidades rurales. En el estado de*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zacatecas, la crisis hídrica se ha agudizado en los últimos años debido a la sequía prolongada, el abatimiento de acuíferos y el cambio climático. De acuerdo con el Monitor de Sequía de México, elaborado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), al mes de marzo de 2025, el 100% del territorio zacatecano presenta algún grado de sequía, y más del 60% se encuentra en condiciones de sequía severa o extrema.

Según el Programa Nacional Hídrico 2020–2024 y el Sistema de Información de Agua Subterránea (SIAS), Zacatecas extrae en promedio más de 1,300 millones de metros cúbicos de agua al año, de los cuales alrededor del 82% se destina al sector agropecuario. No obstante, 25 de los 34 acuíferos del estado se encuentran sobreexplotados, lo cual evidencia la urgente necesidad de adoptar medidas que garanticen el acceso y la gestión sustentable del recurso hídrico en zonas productivas del estado (CONAGUA, 2020).

En este contexto, comunidades como El Fuerte, en el municipio de Río Grande, enfrentan una situación crítica. Productores locales, como el Sr. Abel Perales, presidente de la asociación ganadera de dicha comunidad, y el señor José Aguirre han manifestado con urgencia la necesidad de perforar pozos y construir abrevaderos para garantizar el abasto de agua para el ganado durante el año 2025, ante la inminente pérdida de cabezas por deshidratación y las graves afectaciones económicas a la ganadería local.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Río Grande es uno de los principales municipios ganaderos de la entidad federativa. De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en 2023 se contabilizaron en dicho municipio más de 75,000 cabezas de ganado bovino, de las cuales aproximadamente el 70% se destinan a la producción de carne y el 30% restante a la producción lechera. Asimismo, se registraron más de 18,000 cabezas de ganado caprino y 25,000 de ovino, lo que convierte a Río Grande en una zona estratégica para el abastecimiento pecuario de la región (SIAP, 2023).

*De no garantizarse el acceso al agua mediante pozos y abrevaderos, el riesgo de mortandad de animales en esta temporada seca será inminente, lo cual también repercutirá negativamente en la economía regional y en la seguridad alimentaria local.*

*El pronóstico meteorológico del Servicio Meteorológico Nacional para el presente año indica que las precipitaciones pluviales estarán por debajo del promedio histórico en el norte-centro del país, incluyendo a Zacatecas, con una prolongación de la sequía severa durante los meses de abril a junio. Asimismo, se estima que el fenómeno de El Niño continuará debilitándose, pero sus efectos persistirán, provocando condiciones de escasez hídrica, particularmente en entidades con baja captación pluvial como Zacatecas.*

*Cabe señalar que existen pozos perforados en comunidades vecinas, como en Los Ramírez, los cuales podrían rehabilitarse*



o equiparse con bombas, con el objeto de estar en condiciones de abastecer de agua a los productores. La omisión de acciones inmediatas pone en riesgo no solo el sustento de las familias dedicadas a la ganadería, sino también la soberanía alimentaria y la sustentabilidad productiva del estado.

Con esta solicitud, los productores ganaderos del municipio de Río Grande buscan anticiparse a los efectos más críticos de la crisis hídrica de este 2025, mediante la implementación de acciones puntuales que mitiguen el impacto de la sequía en el sector pecuario.

A continuación adjunto las tablas respectivas:

**Tablas Informativas sobre la Crisis Hídrica y Ganadera en Río Grande, Zacatecas**  
**Producción ganadera en el municipio de Río Grande, Zacatecas:**

Tipo de ganado	Número de cabezas	Destino principal
Bovino	75,000	70% carne / 30% leche
Caprino	18,000	Carne y leche

Ovino 25,000 (

**Consumo estimado de agua por sector en Zacatecas:**

Uso	Porcentaje del total	Volumen aproximado (hm <sup>3</sup> /año)
Agropecuario	82%	1,066
Urbano	12%	156
Industrial/Otros	6%	78

**Pronóstico climático para el estado de Zacatecas (2025):**



Periodo  
Abril-Junio 2025  
El Niño

Condición esperada	Fuente
Precipitaciones por debajo del promedio	SMN, 2025
Debilitamiento, pero efectos persistentes	SMN, 2025

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Agua, Desertificación y Degradación de Tierras, es competente para estudiar y analizar la iniciativa de Punto de Acuerdo de referencia, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción II, 155, 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y AL AGUA.** En nuestro país el derecho a un medio ambiente sano está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, y que el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho. Además, se señala que quien cause daños al medio ambiente será responsable de reparar los daños, lo cual implica un enfoque de prevención y restauración. Esta disposición constitucional refleja el compromiso de México con la protección del entorno natural como parte de los derechos humanos.





Por lo que éste derecho también se desarrolla a través de diversas leyes ambientales, como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que regula el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección de los ecosistemas. Asimismo, nuestro país es parte de tratados internacionales como el Acuerdo de Escazú, que refuerzan la participación ciudadana y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. La garantía de un medio ambiente sano no solo implica conservar la naturaleza, sino también proteger la salud, la calidad de vida y los derechos de las generaciones presentes y futuras.

Por su parte, el mismo artículo 4o de nuestra Carta Magna contempla el derecho humano al agua, mismo que parte del reconocimiento de que el acceso al agua salubre, segura, suficiente y asequible para usos personales y domésticos es un requisito indispensable para la realización de otros derechos humanos.

En cualquier circunstancia deben observarse los requisitos de disponibilidad, calidad y accesibilidad (física, económica, de no discriminación y de acceso a la información) delimitados por en la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las obligaciones de respeto, protección y cumplimiento de los Estados. Las autoridades del Estado tienen la obligación de mantener un suministro de agua necesaria para que las personas puedan satisfacer sus usos personales y domésticos.

Dicha observación señala la obligación de proteger, misma que exige que los Estados Partes impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua.

Por terceros se entiende particulares, grupos, empresas y otras entidades, así como quienes obren en su nombre. La



obligación comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias y efectivas para impedir, por ejemplo, que terceros denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua.

Cuando los servicios de suministro de agua (como las redes de canalización, las cisternas y los accesos a ríos y pozos) sean explotados o estén controlados por terceros, los Estados parte deben impedirles que menoscaben el acceso físico en condiciones de igualdad y a un costo razonable a recursos de agua suficientes, salubres y aceptables.

**TERCERO.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.** Es de vital importancia la inversión en proyectos de infraestructura hidráulica para todo el Estado de Zacatecas y contrarrestar los efectos del cambio climático y la sequía imperante en gran parte de la Entidad. En este sentido, los pozos y abrevaderos cuando son gestionados de manera correcta, pueden proporcionar un suministro de agua relativamente constante, incluso en épocas de sequía cuando otras fuentes superficiales como ríos o arroyos pueden secarse, otorgando al ganadero independencia de fuentes de agua externas que podrían ser costosas, poco confiables o estar sujetas a regulaciones.

Se reconoce la vocación ganadera del municipio de Río Grande Zacatecas y sus comunidades y asimismo es de su conocimiento la crisis hídrica que les aqueja derivado de la poca disponibilidad de agua en las presas y pozos de la región, la cual les ha orillado a la venta de su ganado y compra de agua mediante pipas a un precio elevado, afectando considerablemente su economía familiar y sustento.





Datos de la Comisión Nacional del Agua señalan que 29 municipios como la Capital del Estado, Villa de Cos, Tlaltenango, Sombrerete, Río Grande, Pinos y Pánuco, presentan condiciones anormalmente secas.

Por lo tanto, la inversión en infraestructura hidráulica mediante la construcción de pozos y abrevaderos son fuente fundamental de agua en muchos sistemas ganaderos, siendo infraestructura esencial que permite al ganado acceder a esa agua de manera eficiente, segura e higiénica especialmente en las regiones del Estado con grandes limitaciones hídricas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa en atención a sus atribuciones legales y disponibilidad presupuestal a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Dirección Local en Zacatecas y a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas para que atiendan las solicitudes de perforación de pozos y construcción de abrevaderos para ganado de habitantes de la Comunidad de El Fuerte, Municipio de Río Grande, Zacatecas.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE**



DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

**PRIMER SECRETARIO**



DIP. MARTÍN ALVAREZ CASIO

**SEGUNDO SECRETARIO**



DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

